

34201

1494



**ANALISIS DEL TRATADO DE RELACION ASOCIATIVA
PARTICULAR SUSCRITO POR ITALIA**

REUNION ARGENTINA-ITALIANA

Participan:

- Entidades Empresarias Regionales Italianas
- Funcionarios de las Provincias Argentinas

1890?

0320
01340
0322
6324

POSIBILIDADES DEL TRATADO DE RELACION ASOCIATIVA
PARTICULAR ENTRE ITALIA Y ARGENTINA

I. DESCRIPCION DEL TRATADO Y SUS BENEFICIOS

El Tratado de "Relación Asociativa Particular" suscripto en Roma el 10 de diciembre de 1987 pretende erigirse en un modelo innovativo de referencia en las relaciones Norte-Sur y en particular entre dos países que enfrentan niveles de desarrollo diferentes.

El Tratado señala que se considerarán especialmente los emprendimientos conjuntos entre empresarios de ambos países, orientado a la exportación y que son llevados adelante por Pymes.

En este sentido, se considera positivamente la contribución que Italia puede hacer no sólo desde el punto de vista crediticio, sino también de la transmisión de experiencia de la PYME italiana, cuya tecnología y formas organizativas ha proporcionado altos niveles de eficiencia y una exitosa incursión en los mercados externos.

Los beneficios explícitos para los empresarios que operen en el marco del Tratado son:

a. Créditos de Ayuda:

Italia otorga a la Argentina créditos de ayuda por un monto de hasta 1.500 millones de dólares para el quinquenio 1988/92 (se han puesto a disposición 600 millones de dólares para el bienio 1988/89). Aproximadamente el 80% de estos fondos, estarán destinados con exclusividad a proyectos productivos argentinos del sector privado y se orientarán preferentemente a emprendimientos conjuntos argentino-italianos, facilitando la adquisición de bienes de capital italianos, favoreciendo la modernización tecnológica de la industria argentina, la mejora de su competitividad y el aumento de su capacidad exportadora, y atendiendo especialmente al fomento de la pequeña y mediana empresa.

Las condiciones en que la Argentina deberá repagar dicho financiamiento son: plazo total de 20 años, incluyendo 5 años de gracia y 15 años para la devolución del capital en 30 cuotas semestrales iguales; interés del 1,75% anual en E.C.U. pagadero semestralmente. Las condiciones en que recibirán el crédito sus beneficiarios finales diferirán de aquellas ya que las autoridades argentinas decidieron acortar el plazo de los préstamos a fin de permitir la rotación de los fondos disponibles y la tasa de interés será engrosada por costos administrativos y del aval del banco argentino interviniente. (Los créditos se otorgarán a los tomadores de los mismos a 10 años de plazo, con 3 de gracia y a una tasa del 3,80% anual en E.C.U.)

b. Exención de Aranceles Aduaneros:

Todas las importaciones de bienes de capital italianos financiadas por el crédito de ayuda estarán totalmente exentas del pago de aranceles aduaneros. No se prevé que las franquicias impositivas alcancen al

c. Crédito de Fomento:

Preferencia por parte del Gobierno Italiano en el otorgamiento del crédito de fomento a las radicaciones de capital italiano en países en vías de desarrollo (art. 7 Ley 49/87 italiana), que administra el Mediocrédito Centrale, para los inversores italianos que radiquen capitales en la Argentina. A este país se ha designado un cupo equivalente al 20% del monto total de esa línea de crédito.

Esta línea crediticia prevé financiar hasta el 70% del capital de riesgo compartido, con hasta 10 años de plazo y a una tasa de interés equivalente al 30% de la que rija en Italia para operaciones de crédito reguladas por el Ministerio del Tesoro.

d. Seguro sobre Capital:

Cobertura del seguro SACE al exportador italiano (Ley 227 italiana de 1977), sobre la repatriación del capital de los inversores italianos y los correspondientes giros de dividendos.

Resulta obvio que los beneficios promocionales citados en c. y d. son de aplicación cuando se constituyan sociedades mixtas que impliquen el aporte de capitales de riesgo de la parte italiana.

A estos beneficios concretos, se suma la posibilidad de combinarlos con el régimen de capitalización de la deuda externa, a fin de optimizar la inversión para todos los componentes locales de la misma.

El trámite para acceder al mecanismo de capitalización de la deuda es independiente del Tratado con Italia y consiste en participar de licitaciones periódicas programadas por el Banco Central de la República Argentina donde se ofrecen tasas de descuento sobre el valor nominal de los títulos de la deuda pública externa. Consecuentemente, ambos trámites no son vinculantes.

El Tratado se espera que sea -a través de sus beneficios promocionales- un medio idóneo para aprovechar las ventajas comparativas de ambas economías.

Es claro, en este sentido, que la tecnología y equipamiento aunados al capital italiano -(privado o capital otorgado por el Estado mediante créditos)-, tienen una conexión bastante significativa y complementaria con la materias primas, para una importante cantidad de sectores de la economía, y la mano de obra argentina. A esto se agrega la posibilidad adicional de que Argentina, como lugar físico de asentamiento de estos emprendimientos comunes, sea el trampolín para acceder a otros mercados que, en general, serán aportados por el socio italiano.

Resumiendo: se trata de asumir un riesgo compartido, aprovechando lo mejor, desde el punto de vista de los negocios, que pueda aportar cada una de las partes.

En última instancia, el programa de inversiones previsto por el Tratado, debe servir para que los empresarios argentinos puedan insertarse en el mercado mundial apoyados en la exitosa experiencia de los empresarios italianos.

II. MECANISMO OPERATIVO PREVISTO. SECUENCIA DE ACCESO A LOS CREDITOS DE AYUDA OTORGADOS POR EL GOBIERNO ITALIANO.

A fin de acceder al financiamiento previsto por el Tratado se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Los emprendimientos conjuntos que se constituyan entre empresarios de ambos países presentarán un proyecto de inversión -que involucrará la necesidad de financiamiento concesional- formulado de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución 796/88 de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior de Argentina (S.I.C.E.) sancionada el 3.11.88; a uno de los bancos locales expresamente habilitados por el Banco Central de la República Argentina.
2. El banco local, que deberá asumir frente al Banco Central de la República Argentina el riesgo crediticio relacionado con la financiación concesional, realizará la evaluación técnica, económica y financiera en los casos que decida apoyar la iniciativa y someterá el proyecto al Consejo Técnico Financiero.

Dicho Consejo Técnico Financiero es una entidad constituida de acuerdo con las normas del Derecho Argentino por representantes de las Instituciones Bancarias de los dos países.

Es importante destacar que: a. el banco por sí mismo puede llegar a pedir más información de la descripta en la Resolución 796/88 y b. será de suma utilidad para la entidad financiera y agilizará los procedimientos internos de la misma que el proyecto presentado haya sido confeccionado con la mejor calidad técnica y tenga adjunta una opinión profesional del mismo.

3. El Consejo Técnico Financiero analizará la validez económica de los proyectos y dentro de los 30 días, transmitirá sus conclusiones a la S.I.C.E.

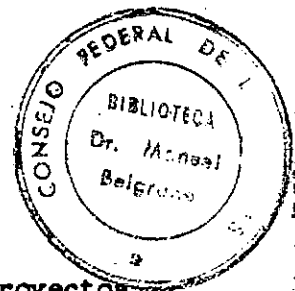
De no hacerlo en el plazo citado, las entidades locales podrán enviar el proyecto directamente a la S.I.C.E.

4. La S.I.C.E. declarará sobre la elegibilidad de los proyectos, en función del grado adecuado de cumplimiento de las premisas de política industrial definidos en la Resolución 796/88.

Está previsto que dentro de los 30 días transmita su opinión al Comité Directivo.

El Comité Directivo es un organismo oficial mixto, dependiente del Secretariado permanente instituido en el Tratado de Relación Asociativa Particular.

Está constituido por ocho miembros, cuatro de cada país, que representan a los Ministerios y Organismos representativos vinculados al tema.



5. El Comité Directivo tomará decisión definitiva sobre los proyectos recibidos de la S.I.C.E., aprobándolos, rechazándolos o sugiriendo las posibles modificaciones que se requieran.

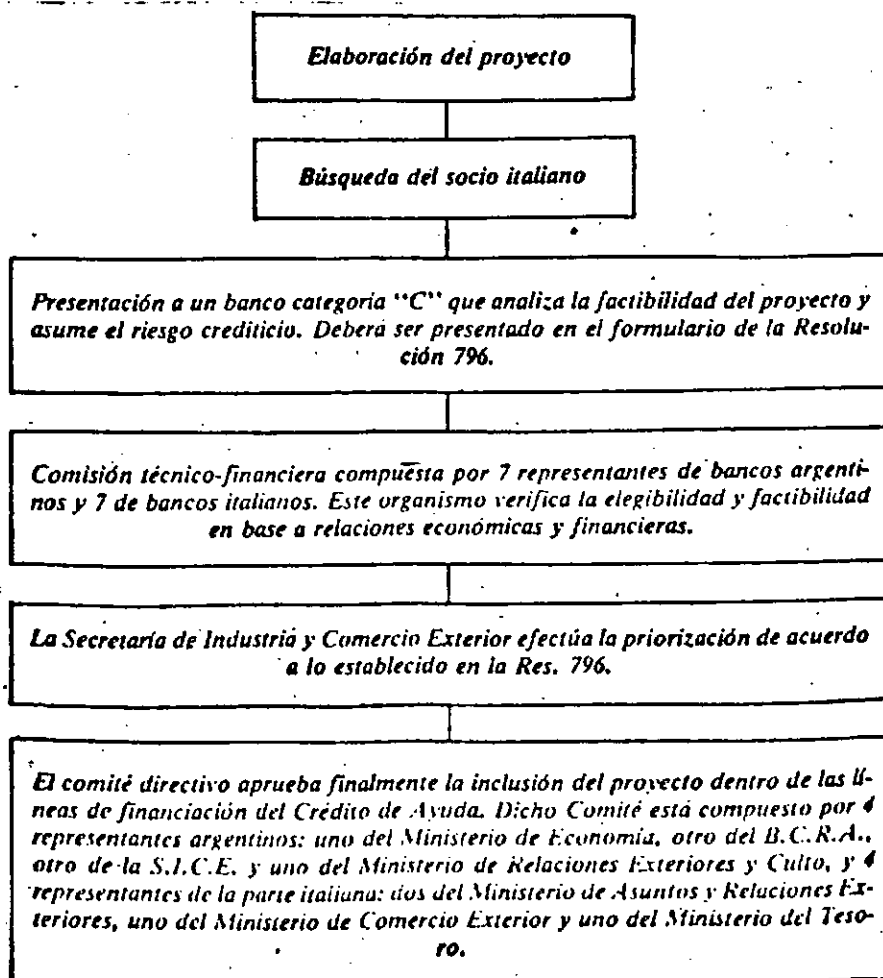
Se ha informado por parte de las autoridades argentinas que el plazo total para concluir el análisis de la operación según la secuencia descripta será de no más de 120 a 150 días.

A la operatoria señalada, que a la fecha ha sido conformada por ambos países, deberá agregarse la función de contralor establecida a favor de un Comité de Análisis y Seguimiento para la asignación de los recursos crediticios previstos en el Tratado (Ley No. 23594):

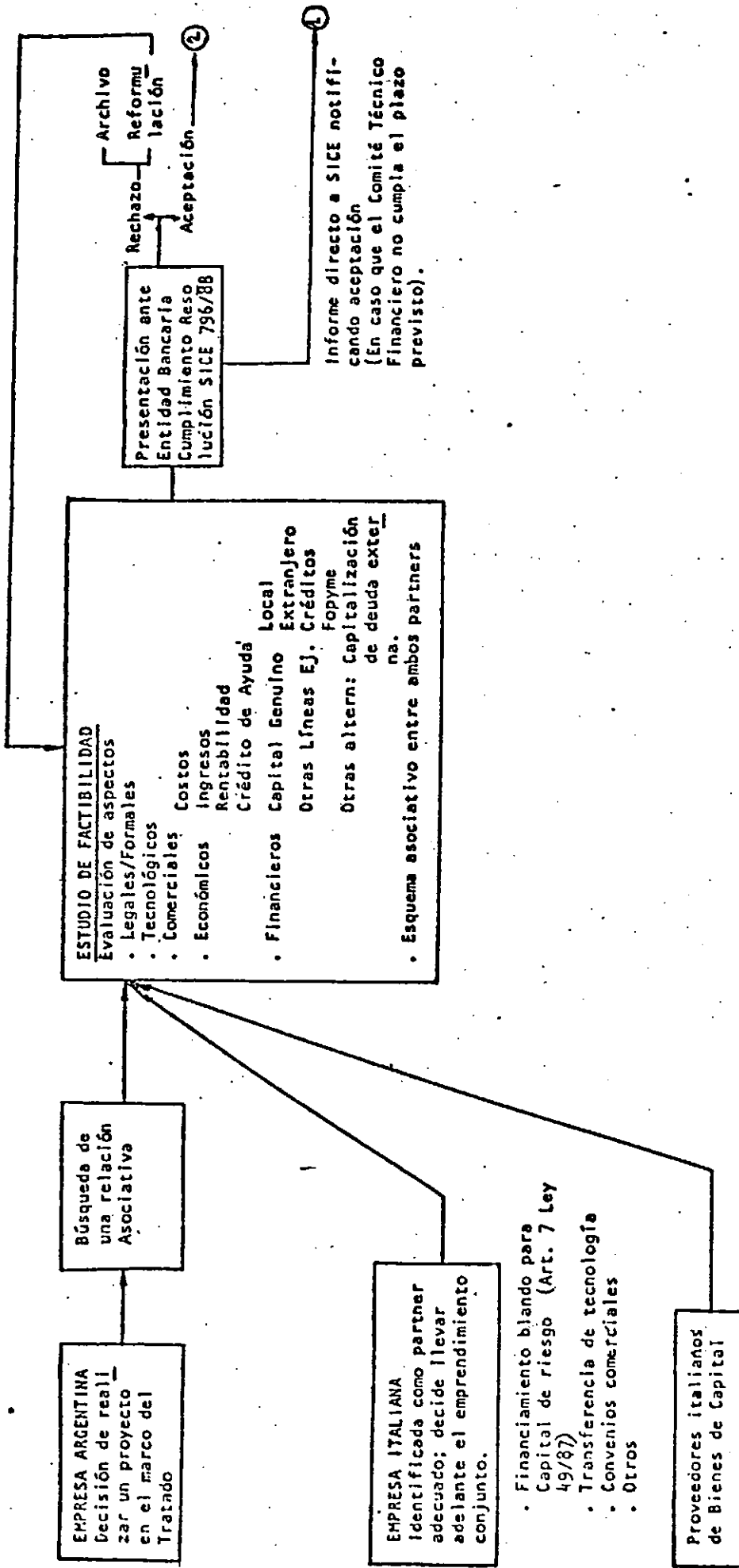
Dicho Comité está conformado por 28 miembros; 5 del Poder Ejecutivo, 18 del Poder Legislativo, 3 de los Gobiernos Provinciales, 1 de la Confederación General del Trabajo y 1 de las organizaciones de pequeña y mediana empresa.

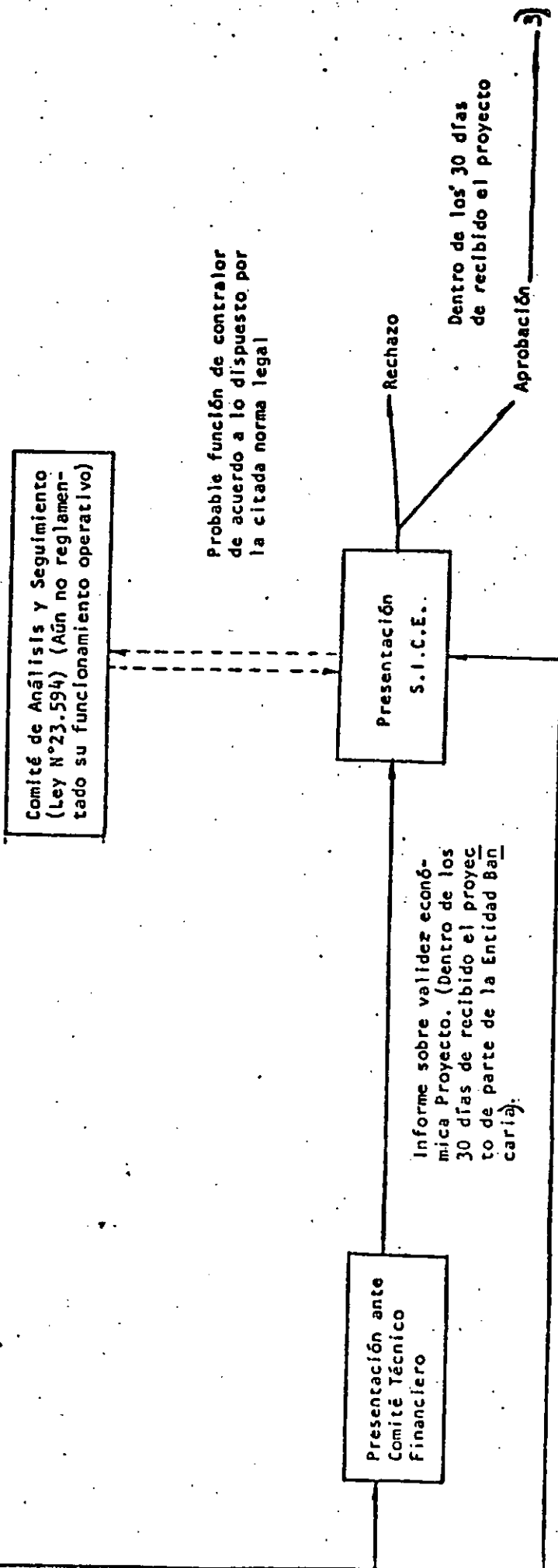
Este Comité no tiene reglamentada su forma de actuación, pero acentuaría su trabajo sobre los proyectos del área pública -sin descartar su ingerencia en el sector de los proyectos privados- y actuaría temporalmente en la etapa de evaluación por parte de la S.I.C.E.

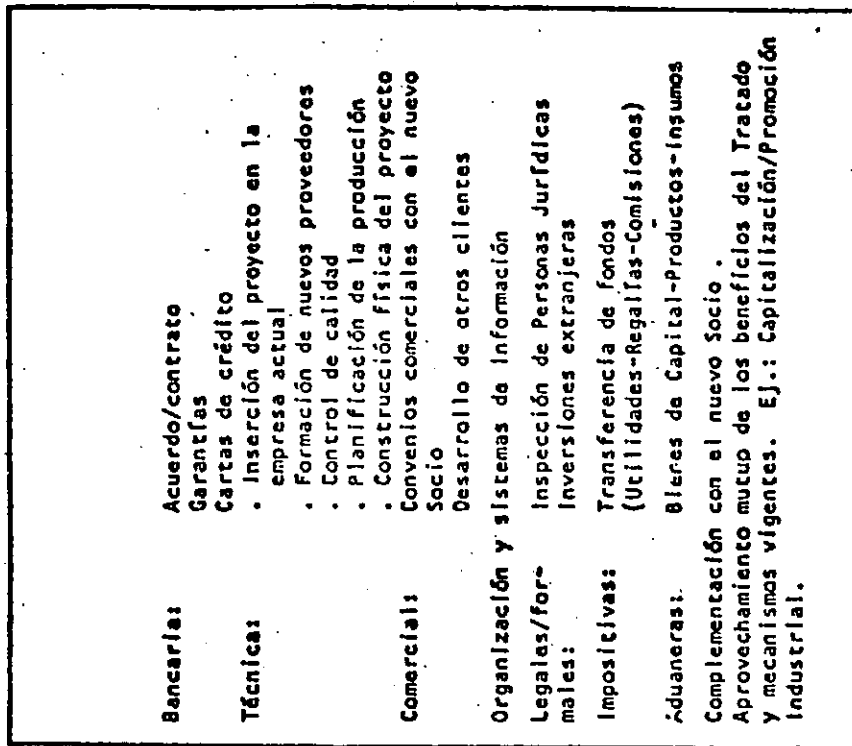
A continuación Ud. podrá encontrar un flujograma en el cual se detallan los procedimientos descriptos.



FLUJOGRAMA DE UN PROYECTO CONJUNTO ITALO-ARGENTINO EN EL MARCO DEL TRATADO DE ASOCIACION PARTICULAR.







Comité Directivo
(Organismo oficial
Binacional)

Aprobación

Socio Italiano

TRATADO DE RELACION ASOCIATIVA PARTICULAR ENTRE
LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE ITALIA.
LEY 23591. ANALISIS E INTERVINIENTES: MECANICA.

El crédito de ayuda italiano previsto en el Tratado y destinado a proyectos de inversión del sector privado argentino, se ha instrumentado mediante una serie de normas reglamentarias. Entre éstas, las más importantes son las Resoluciones Nros. 796/88 y 458/89 de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior (SICE) y la Circular A 1318 del Banco Central (BCRA). De acuerdo con estas normas, la secuencia de aprobación y los criterios de elegibilidad de los proyectos que se presenten son los siguientes:

A-Esquema de procedimiento para proyectos:

Sintéticamente, los pasos que debe seguir un proyecto para su aprobación son:

1o.- Banco Comercial: Un banco comercial autorizado a operar en comercio exterior con sede en Argentina, debe examinar la factibilidad económica y financiera intrínseca de cada proyecto, acordar con los presentantes el esquema de garantías y, si lo considera oportuno asumir frente al BCRA el riesgo de cartera por el crédito de ayuda italiano que se solicite.

Una vez determinada la factibilidad económica-financiera y previo al envío del proyecto al Consejo Técnico Financiero; el banco interviniente podrá optar en presentar el proyecto en consulta previa con información completa de acuerdo a las Resoluciones SICE Nros. 796/88 y 458/89 ante la Secretaría de Industria y Comercio Exterior (Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa: Av. Julio A. Roca 651, 3o. piso, sector 6) a los efectos de su precalificación.

Actualmente, los bancos comerciales no tienen ningún plazo establecido para completar su intervención.

2o.- Consejo Técnico Financiero (CTF): Este es un organismo bilateral creado por el Tratado e integrado por bancos de ambos países, cuya función es la de supervisar la intervención bancaria precedente. Tiene un plazo de 30 días para expedirse sobre cada proyecto y si no formula observaciones en ese lapso, se considera que el proyecto está aprobado por él.

3o.- SICE: Los proyectos aprobados por el CTF pasan a la SICE para que ésta se expida sobre la elegibilidad de los mismos desde el punto de vista de la política industrial y con base en los criterios de la Resolución 796/88 que se mencionan más adelante (apartado C). La SICE no examina los aspectos económicos-financieros de los proyectos porque ya vienen avalados por el banco comercial. Esta Secretaría tiene un plazo de 30 días después de cada trimestre calendario para pronunciarse sobre los proyectos ingresados desde el CTF, en ese lapso.

En caso que los bancos comerciales hayan presentado proyectos de inversión en consulta previa ante la SICE, esto posibilitará agilizar el dictámen sobre la elegibilidad de los mismos; una vez que estos hayan sido recibidos desde el CTF.

40.- Comité Directivo (CD): Los proyectos declarados elegibles por la SICE, son elevados a este organismo bilateral creado por el Tratado e integrado por funcionarios de ambos países. En esta instancia los proyectos son aprobados definitivamente y el CD no tiene plazo establecido para ello.

50.- Organismos italianos: Los proyectos aprobados deben cumplir una serie de pasos ante organismos italianos para que se complete el proceso y los créditos sean operativos.

Los intermediarios financieros del crédito de ayuda italiano son el Medio Credito Centrale de Italia y el B.C.R.A. Este efectúa todas las operaciones financieras y cambiarias y repasa el crédito correspondiente al banco comercial que patrocina el proyecto, quien asume el riesgo crediticio. Es importante recordar que no hay movimientos de fondos asociados a estas operaciones porque el crédito es exclusivamente para la compra de maquinaria de origen italiano.

B-Ventanilla Habilitada para consulta:

La Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior ha habilitado en la Av. Julio A. Roca 651, 3o.piso, Sector 6; una ventanilla de recepción y consulta de los proyectos que se presenten al amparo del Tratado con Italia. Los Bancos comerciales podrán hacer llegar a esta ventanilla los proyectos de inversión completados según los requisitos que figuran en el apartado A anterior, a los efectos de la consulta previa.

Asimismo las empresas promotoras de proyectos de inversión que hayan presentado los mismos ante un banco comercial y que cuenten con la constancia de presentación en el banco elegido, podrán informarse en esta ventanilla sobre el estado de tramitación de su proyecto.

C - Elegibilidad:

La Resolución SICE 1113/89 fija los parametros de elegibilidad establecidas en el Art. 3 de la Resolución N-796/88, estableciendose 5 factores a saber.

- Financiero
- Sector Externo
- Caracteristica de la empresa Promotora
- Localizacion Geografica
- Aporte Tecnologico

La ponderacion es la sgte.

- | | |
|---------------------------|-----------|
| - Financiero | 20 puntos |
| - Sector Externo | 27 puntos |
| - Caracteristicas de | |
| - la empresa Promotora | 28 puntos |
| - Localizacion Geografica | 10 puntos |
| - Aporte Tecnologico | 15 puntos |

El financiero toma en cuenta el tiempo de repago del credito concesional y el esquema de financiamiento.

Se presentan los proyectos mediante una relacion inversamente proporcional entre el monto del credito de ayuda solicitado y el monto total de la inversion.

Tambien se presenta aquellos proyectos que soliciten credito concesional con un plazo de amortizacion mas corto

Con relacion al factor Sector Externo se especifican el tema de la participacion de las exportaciones y el Balance de divisas. Con respecto a este ultimo la relacion es inversamente proporcional cantidad de periodos negativos del balance. El mayor valor estara dado por aquellos proyectos que equilibren mas rapidamente en el tiempo su balance de divisas. Con respecto a las exportaciones la relacion sera directamente proporcional entre el total de exportaciones y el total de ventas.

Cuando se analiza las características de la empresa promotora tendran un mayor valor relativo aquellos proyectos presentados por pequeñas y medianas empresas y un menor valor a las grandes empresas.

Igualmente en este factor se presenta la Asociacion con empresas italianas que signifiquen un compromiso de riesgo de ambos socios.

Las categoria de asociacion en orden de importancia son las sgte:

- 1) Financiacion Permanente con aporte de capital de riesgo del socio italiano
- 2) Asociacion Permanente sin aporte de capital pero con aporte tecnologico
- 3) Contratos de colaboracion empresarial (UTE, otros) Contratos de transferencia tecnologica y licencias comerciales con participacion en riesgos. y por ultimo contratos de transferencia

tecnológica y Licencias comerciales sin participación en el riesgo y sin contrato. En la ubicación geográfica tendrán mayor valor aquellos proyectos que se radiquen en Áreas de Frontera, menos valor en

Rs. As., Berisso, La Plata e intermedio en el resto del país.

Asimismo prioritará aquellos proyectos que utilizan mayor proporción de materia-prima de la misma región de ubicación de la planta, estableciéndose una relación entre el porcentaje de las materias primas regionales utilizadas y la producción total.

Otro aspecto a considerar es la incorporación de nueva tecnología y el valor agregado interno que surge de restar el valor bruto de producción las materias primas importadas más los gastos de financiamiento externo más las patentes, licencias y regalías pagadas al exterior.

La Resolución M.E. 401 define que entiende por microempresa, pequeña y mediana empresa, tomando una fórmula polinómica de ventas, patrimonio neto y número de personal.

Su análisis se efectúa por separado.



COMUNICACION "A" 1318 - BCRA (26-enero-1989)

Régimen crediticio especial aplicable al crédito de ayuda otorgado por el gobierno italiano al gobierno argentino.

Objetivo	Establecer normas de aplicación.
Deberán incorporarse a:	Circular OPRAC 1-199 - Como punto 2.6.
Entre quien se realiza el convenio	Entre el Instituto Centrale per Il Crédito a Medio Termine (Mediocredito Centrale) y BCRA.
Monto del crédito	u\$s 50 millones (Com. B 3685.
Entidades habilitadas	Entidades Financieras autorizadas para operar en cambios (categoría "C").
Destino de los fondos	Proyectos de inversión del sector privado.
Uso	<ul style="list-style-type: none"> .Financiar el Valor FOB, puerto de embarque, de bienes, de servicios y plantas llave en mano, de origen italiano (según contrato de suministro entre partes). .Financiar los eventuales gastos locales derivados del proyecto.
Qué se considera "contrato de suministro"	Los documentos, facturas pro-formas y los contratos debidamente convenidos y firmados entre Exportadores e Importadores.
Qué deberán contener	<ul style="list-style-type: none"> .Una cláusula que establezca que la financiación se imputa al Convenio Financiero entre Mediocredito Centrale y BCRA, cuyos términos y condiciones, exportador e importador deberán conocer y aceptar. .Forma de pago (contado contra la presentación al Banco Agente de los documentos requeridos en el Crédito Documentario o pagos anticipados. .Precios (en u\$s). .Detalle en los documentos de embarque exigidos.
Quiénes pueden ser beneficiarios importadores	Personas físicas o jurídicas del sector Privado, residentes en la Argentina..
Qué deberán presentar los solicitantes	<ul style="list-style-type: none"> .La documentación de carácter general que la Entidad Financiera les solicite. .El contrato de suministro. .La guía de presentación del proyecto debidamente integrada, según resolución 796 del 5/11/88 (SICL).
Moneda del crédito	Dólar USA

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Secretaría de Industria y Comercio Exterior (SICE)	Evaluará los proyectos. Se expedirá sobre su elegibilidad y los remitirá al comité directivo.
Comité Directivo	Aprobará, rechazará o sugerirá las modificaciones que correspondan enviando a las entidades los legajos respectivos.
Banco Central de la República Argentina	Recibe de las Entidades, en su Departamento de exportación-importación la fórmula de solicitud de financiamiento, el legajo especial del proyecto, la Carta de Compromiso y la Carta de Garantía (Hipotecas y Prendas).
Carta de Compromiso	Por esta entidad se obliga a pagar un monto de capital igual al 100% de los montos abonados al exportador italiano, más los intereses devengados.
Compromiso de las Entidades	<ul style="list-style-type: none">Presentar al BCRA a partir de c/u de las fechas de pago al exportador italiano, un compromiso de pago con Plan de amortización del importe desembolsado en dólares USA, indicando los vencimientos respectivos de capital con más los intereses devengados.Autorizar al BCRA a debitar su cuenta corriente en las fechas de vencimiento, así como también los eventuales pagos anticipados cuyos embarques no se concretaron.
Al aprobarse la fórmula de solicitud de financiamiento	La entidad queda habilitada para proceder a abrir el Crédito Documentario.
Apertura del crédito documentario	<ul style="list-style-type: none">Lo hará según instrucciones del Importador Argentino, a favor del Exportador italiano, sobre el Banco Agente.Será utilizable a la vista, contra documentos requeridos y pagadera con cargo al Convenio Financiero entre Mediocredito Centrale y BCRA.Los documentos requeridos deberán ajustarse al contrato de su ministro.De existir pagos anticipados, se dejará constancia que el exportador debe entregar la documentación dentro del plazo de validez, caso contrario, se compromete a reintegrar el importe dentro de los 10 días siguientes al vto.Si incluye gastos locales, el pago al exportador italiano no se debe efectuar contra la presentación de una certificación de la Entidad Local que realiza la correspondiente negociación cambiaria.La entidad deberá remitir copia de la Carta de Crédito al BCRA, dentro de los 10 días hábiles de su apertura.
Solicitud de acreditación de fondos	La enviará el Mediocredito Centrale al Banco Agente. Copia de la misma recibirá de éste la Entidad Autorizada. Dicha solicitud incluirá los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none">Nombre importador y exportador.Entidad interviniente

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Período de utilización	Dentro de los 30 meses a partir de la fecha de entrada en vigencia del Convenio Financiero (salvo prórrogas que se acuerden entre ambos Bancos Centrales).
Plazo de amortización	En 10 ó 14 cuotas de capital semestrales, iguales y consecutivas, con vto. la primera a los 36 meses de la fecha de pago, pero nunca después del mes 66 desde la fecha de entrada en vigor del convenio Financiero. -
Tasa de interés para el importador argentino	Hasta el 3,80 % anual vencido (calculado sobre las cuotas de capital pendientes) - Base año: 360 días.
Pagaderos	En cuotas semestrales vencidas (con el mismo vencimiento de las cuotas de capital).
Retribución para las entidades financieras	1,80 % anual vencida (calculada s/las cuotas de capital pendientes). Base año: 360 días.
Límite de utilización del crédito para las entidades financieras.	La deuda total, con cargo a este crédito, no podrá exceder del 10% de la Responsabilidad Patrimonial Computable.
Quién será el banco agente	Crédito Italiano Milán (Com. B. 3685).

Normas de procedimiento

Cómo actuarán las entidades para aprobar los proyectos	<ol style="list-style-type: none">1) Recibirán de los solicitantes, toda la documentación que considere necesaria, más una copia certificada del original del contrato de suministro y la Guía de presentación del proyecto.2) Abrirá un Legajo Especial por cada proyecto.3) Suscribirá una nota de precompromiso asumiendo irrevocablemente el riesgo crediticio de la operación. Sarniento 656 1° P. (Com. B 3685).4) Presentará a la Secretaría del Consejo Técnico Financiero el legajo, notas de Precompromiso y esquema síntesis del proyecto, a fin de que este elabore un informe y lo lleve (junto con el proyecto) a la SICE.5) Si el Consejo Técnico Financiero no lo recibe dentro de los 30 días podrá, la entidad, enviarlo directamente, siempre que toda la documentación haya sido debidamente recibida.6) Deberá efectuar un depósito, a la orden del mencionado consejo (y por el monto que éste determine), en moneda local, destinado a cubrir los gastos conexos y el examen de los mismos.
--	---

Res. ME. 401/89 y Com. "A" 1600 BCRA. - Criterios de clasificación para PYMES.

Con el objeto de adoptar criterios homogéneos para la caracterización de Pequeña y Mediana Empresa, el Ministerio de Economía estableció una metodología uniforme a ser utilizada por los diferentes organismos dependientes de dicha repartición (excepto en los casos de definición de PYME por medio de norma jerárquicamente superior), para la ejecución de políticas hacia el sector.

Las magnitudes atributivas de condición son:

Sector Industrial:

- I) Personal ocupado.
- II) Ventas anuales a precios constantes (excluido IVA y/o Impuestos Internos).
- III) Valor de los activos productivos revaluados y netos de amortizaciones.

Sector Comercial y de Servicios:

Coinciden con los parámetros I) y II) con el Sector Industrial, mientras que el III) corresponde al valor del patrimonio neto, ajustado por inflación.

Asimismo se establece una fórmula de cálculo que cuantifica, dentro de una escala, el tamaño de la empresa.

Esta fórmula es la raíz cúbica de

$(10 \frac{POe}{POm} \times 10 \frac{VAe}{VAm} \times 10 \frac{APe \text{ (ó PNe)}}{APm \text{ (ó PNm)})}$, cuyo resultado es "P" (Puntaje PYME)

Estableciendo la regla de cálculo:

$$P = \left(10 \frac{65}{200} \times 10 \frac{4.800.000}{7.566.003} \times 10 \frac{860.000}{2.618.260} \right)^{1/3}$$

$$P = 4,08$$

Que de acuerdo a esta metodología, sería una Empresa Mediana.

Ahora, suponiendo en este mismo ejemplo, que las Ventas anuales declaradas ascendiesen a U\$. 9 millones, valor, ésto superior al tope máximo previsto para dicho ítem, lo que además provocaría una inmediata modificación en el valor asignado a los Activos Productivos, ya que en la fórmula, estos no pueden ser inferiores al 10% de las ventas declaradas, resultaría:

$$P = \left(10 \times \frac{65}{200} \times 10 \frac{9.000.000}{7.566.003} \times 10 \frac{800.000}{2.618.260} \right)^{1/3}$$

$$P = 5,07 \text{ (mediana empresa)}$$

Es importante destacar que aunque se supere algún tope máximo, si el coeficiente "P" resultante arroja un valor menor o igual a 10, dicha unidad productiva se encuentra comprendida dentro del estrato "pequeña y mediana empresa!"

Concluyendo, se visualiza la flexibilidad de esta metodología, que permite superar el tope de alguna de las variables, sin por ello, considerar a la empresa como "grande", siempre y cuando la combinación total de los factores exprese un coeficiente contenido dentro de la escala de clasificación.

Valor de ventas anuales: Será el que surja de los balances u otra información contable, ajustado por inflación, excluido el IVA y/o Impuestos Internos.

Activos productivos: Valor actualizado de los bienes de uso, según el último balance, netos de amortizaciones, excluyendo inmuebles, construcciones y obras en curso. El valor que se tome para la fórmula, no podrá ser inferior al 10% del valor de las ventas anuales declaradas, excluido IVA e Impuestos Internos.

Patrimonio neto: Surgirá del último balance y será ajustado por inflación. El valor que se tome para la fórmula no podrá ser inferior al 5% de las ventas anuales totales, siempre excluyendo IVA e Impuestos Internos.

Ejemplificando, supongamos que nos encontramos frente a una empresa industrial con las siguientes características:

Promedio del personal ocupado: 65 empleados.

Ventas anuales declarados: U\$. 4.800.000.-

Activos productivos, netos de amortizaciones: U\$. 860.000.-

En el denominador, actualizando los valores de los tope máximos a Enero/90 y procediendo a su conversión en dólares estadounidenses, correspondiente al tipo de cambio comprador del último día del mes referido (A 1.860), arroja las siguientes cantidades:

VAm = U\$. 7.566.003.-

APm = U\$. 2.618.260.-

POe = Personal ocupado por la empresa.

VAe = Ventas anuales realizadas por la empresa.

APe = Valor de los activos productivos de la empresa (industrial).

PNe = Valor del patrimonio neto de la empresa (comercial o de servicios).

En los denominadores de la fórmula se establecen valores tope máximo expresados a precios de diciembre 1988, que se actualizan por el índice de precios mayoristas no agropecuarios nivel general (INDEC), tomando como base el índice de diciembre 1988 = 100.

Estos valores son:

POm (Sector Industrial) = 200 empleados.

POm (Sector Comercial y de servicios) = 100 empleados.

VAm = 157.200.000 australes.

APm (Sector Industrial) = 54.400.000 australes.

PNm (Sector Comercial y de Servicios) = 30.200.000 australes.

Cuando "P" calculado de acuerdo a la fórmula anterior arroje un resultado mayor de 10: se considera que dicha unidad productiva excede los topes máximos para ser considerada Pequeña o Mediana Empresa.

mayor de 1,5 y menor o igual a 10: se considera Mediana Empresa.

mayor de 0,3 y menor o igual a 1,5: se considera Pequeña Empresa.

menor o igual a 0,3: se considera Microempresa.

Para la utilización en el numerador de la fórmula, se utilizan los siguientes criterios:

Personal ocupado: Promedio de la manos de obra ocupada durante 12 meses que abarque el último ejercicio económico concluido.

- .Número y fecha del crédito documentario.
- .Importe en U\$S
- .Fecha de acreditación, que deberá coincidir con la de pago al Exportador italiano.
- .Declaración de que los documentos se ajustan al contrato de Suministro y al crédito Documentario.

La entidad recibirá .Del Mediocredito Centrale: Télex confirmado monto y fecha valor de la acreditación de fondos en el Banco Agente, para el pago simultáneo al Exportador italiano.
.Del Banco Agente: Una vez efectuado el pago al exportador, copia del recibo de descargo y los documentos de embarque originales. (si al día previsto no pudiese efectualizarlo, recibirá télex informando dicha medida).

Efectuado el pago al exportador . La entidad presentará al BCRA un compromiso de pago, con el plan de Amortización.

Al vencimiento de las obligaciones Las entidades efectuarán el cierre de cambio al tipo de cambio vigente y transferirá los fondos a la cuenta que el BCRA mantenga con el corresponsal que designe. Si no hay cierre de cambio y consecuentemente no se acrediten los fondos, el BCRA debitará la cuenta corriente de la entidad, por el respectivo contravalor, más los cargos.

Fondo rotatorio

Con qué se constituirá . Con las amortizaciones que efectúen las entidades en los diversos plazos de reembolso del crédito.

Cuándo se podrá acceder a estos recursos Cuando el BCRA haya efectuado la cancelación de las cuotas de capital.

Condiciones

- Monto: a determinar por trimestre vencido.
- Destino: Financiar una parte del componente local de nuevos proyectos de inversión del sector privado.
- Entidades habilitadas: Las autorizadas para operar en cambio, categoría "C".
- Alcances: Gastos locales a determinar.
- Beneficiarios: Importadores, personas físicas o jurídicas del sector privado, residentes argentinos.
- Requisitos: a determinar.
- Moneda: Dólares USA.
- Período de Utilización: A partir del cuarto año de la fecha de entrada en vigor el convenio y hasta el 31 de diciembre del noveno año.
- Plazos de amortización: 10 ó 14 cuotas de capital, semestrales iguales y consecutivas. La primera vencerá a los 36 meses.

Tasas de interés para el importador: hasta 3,80 % anual, pagadera en cuotas semestrales vencidas.

Base año: 360 días.

Retribución a las entidades: 1,80 % anual. Año base: 360 días.

Normas de procedimiento: a determinar.

Incumplimientos

Responsabilidad de las entidades

Las entidades asumen la total responsabilidad sobre la correcta tramitación y ejecución de la operación.

Riego crediticio

La presentación del proyecto implica un compromiso total a asumirlo.

No apertura de la carta de crédito transcurridos los 3 meses de la fecha de aprobación de la fórmula de solicitud de financiación

El BCRA procederá a debitar automáticamente de la cuenta corriente que mantienen las entidades con el BCRA el 0,25 % del monto de financiamiento en concepto de comisión (autorizado por la nota de precompromiso).

Mantenimiento del saldo acreedor en la cuenta del BCRA

Les alcanza las disposiciones generales de aplicación.

Información de las entidades al BCRA

Les alcanza el régimen general de aplicación de sanciones en caso de incumplimiento.

Disposiciones generales

Normas cambiarias y de importación

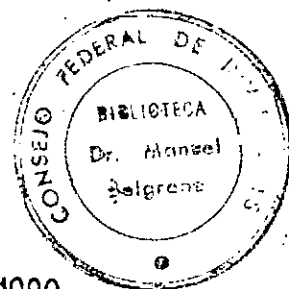
Las entidades deberán cumplir con todas las disposiciones vigentes.

Registro

Las entidades deberán llevar un registro especial, donde consten los datos correspondientes a las operaciones concertadas.

Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, 10 OCT 1990



Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en relación a las conversaciones mantenidas por representantes de ambos países en oportunidad de la III SPAI con el objeto de buscar formas de facilitar el acceso por parte de las pequeñas y medianas empresas argentinas a las facilidades crediticias otorgadas por Italia a través de la Convención Financiera entre el Instituto Central para el Crédito a Mediotérmino de Italia y el Banco Central de la República Argentina, firmado en Roma el 26 de enero de 1989.

Al respecto, tengo el honor de proponerle, en nombre del Gobierno Argentino, las siguientes modificaciones al "Acuerdo para el Establecimiento de la Secretaría Permanente Argentino-Italiana y de otros Organos previstos por el Tratado y el Acta firmados en Roma el 10 de diciembre de 1987", que fue suscripto en Roma el 21 de noviembre de 1988:

a) Artículos 5, 6 y 7: sustituir "Secretaría de Industria y Comercio Exterior de la República Argentina (SICE)" por "Subsecretaría de Industria y Comercio (SUIC)".

b) Artículo 5: sustituir "Secretario de Relaciones Económicas Internacionales" por "Subsecretario de Relaciones Exteriores", "Subsecretario de Política Económica" por "Subsecretario de Economía".

A S.E. el señor Embajador
de la República Italiana
D. Ludovico INCISA DI CAMERANA
S. / D.

ML

Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

c) Artículo 6: reemplazar el inciso a) por el siguiente: "a) Examinar, cuando corresponda, la validez económica de los proyectos presentados por los bancos locales, y proporcionar a éstos el asesoramiento necesario".

d) Artículo 7: reemplazarlo por el siguiente:

ARTICULO 7

Procedimiento para la aprobación de los proyectos

A. Proyectos para los cuales se solicita crédito de ayuda por un importe no superior a los 2,5 millones de dólares

1. La empresa interesada presentará el proyecto a uno de los bancos locales específicamente habilitados por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.).

2. El banco local, luego de aprobar formalmente el proyecto y de asumir frente al B.C.R.A. el riesgo crediticio relativo al financiamiento concesional, enviará un ejemplar de los proyectos a la Subsecretaría de Industria y Comercio (SUIC) de la República Argentina y otros dos, en forma simultánea, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Subsecretaría de Relaciones Exteriores - y al B.C.R.A. -Gerencia de Relaciones Internacionales.

3. La SUIC declarará elegible el proyecto, indicando su orden y prioridad, en un plazo no mayor de VEINTE (20) días, y los remitirá al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto -Subsecretaría de Relaciones Exteriores - para la aprobación por el Comité Directivo -Parte Argentina.

4. Después de tal aprobación, en un plazo máximo de QUINCE (15) días, extendible a TREINTA (30) días en el caso de que el proyecto prevea capitalización de la deuda, el proyecto será transmitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Subsecretaría de Relaciones Exteriores - a la Embajada de Italia en Buenos Aires. Contemporáneamente la Parte Argentina transmitirá la documentación completa del proyecto al órgano consultivo

M
—

Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

designado por el Gobierno Italiano, que procederá al análisis de la misma y comunicará en un plazo de TREINTA (30) días la propia evaluación al Ministerio de Asuntos Extranjeros de la República Italiana -Dirección General de Cooperación para el Desarrollo (D.G.C.S).

Paralelamente, el Ministerio de Relaciones Exteriores - Subsecretaría de Relaciones Exteriores - transmitirá por facsimil una síntesis de la documentación del proyecto, a través de la Embajada Argentina en Roma, a los miembros del Comité Directivo-Parte Italiana.

5. El Comité Directivo-Parte Italiana, deberá pronunciarse sobre el proyecto en un plazo no mayor de TREINTA Y CINCO (35) días de la fecha de recepción de toda la documentación del proyecto; en el caso de un dictámen favorable, la Dirección General de Cooperación al Desarrollo (D.G.C.S.) solicitará la imputación de la respectiva financiación al Mediocredito Centrale.

B. Proyectos para los cuales se solicita un crédito de ayuda de un monto comprendido entre los 2,5 y 5 millones de dólares

1. La empresa interesada presentará el proyecto a uno de los bancos locales habilitados por el B.C.R.A..

2. El banco local, después de haber aprobado formalmente el proyecto y asumido el riesgo crediticio de la financiación concesional respecto al B.C.R.A, procederá a enviar copias del proyecto a la SUIC, al Consejo Técnico-Financiero (C.T.F.) y al B.C.R.A. - Gerencia de Relaciones Internacionales.

3. El C.T.F. examinará la validez económica del proyecto y, en un plazo improrrogable de VEINTE (20) días, comunicará su parecer a la SUIC. En caso de que el C.T.F. no se pronuncie dentro del plazo arriba mencionado, se considerará que no existen objeciones respecto del proyecto presentado.

4. La SUIC declarará elegibles los proyectos, indicando su orden y prioridad en un plazo no mayor de VEINTE (20) días a partir de la fecha de

M

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

recepción de parte del banco local y los enviará al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Subsecretaría de Relaciones Exteriores - para su aprobación por parte del Comité Directivo-Parte Argentina. La mencionada Subsecretaría de Relaciones Exteriores enviará inmediatamente una copia de la documentación del proyecto al órgano consultivo designado por el Gobierno Italiano, que procederá a analizar la misma y comunicará en un plazo de QUINCE (15) días la propia evaluación al Ministerio de Asuntos Exteriores - D.G.C.S.

5. El Comité Directivo-Parte Argentina aprobará los proyectos en un plazo de QUINCE (15) días. En el caso de que el proyecto prevea capitalización de la deuda, el plazo será extendido a TREINTA (30) días.

6. Después de la aprobación por el Comité Directivo-Parte Argentina el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Subsecretaría de Relaciones Exteriores - hará llegar el proyecto a la Embajada de Italia en Buenos Aires y, contextualmente, transmitirá por facsímil una síntesis de la documentación del proyecto, a través de la Embajada Argentina en Roma, a los miembros del Comité Directivo-Parte italiana.

7. El Comité Directivo-Parte Italiana deberá pronunciarse sobre el proyecto en un plazo no mayor de TREINTA Y CINCO (35) días de la fecha de recepción de toda la documentación del proyecto; en caso de parecer favorable la D.G.C.S. solicitará la imputación de la respectiva financiación a Mediocredito Centrale.

C. Proyectos para los cuales se solicita crédito de ayuda por un monto superior a los 5 millones de dólares

1. En este caso se seguirá el procedimiento establecido en el párrafo B) del punto 1 al punto 6 del presente artículo.

2. El Comité Directivo-Parte Italiana deberá pronunciarse sobre el proyecto en un plazo no mayor de TREINTA Y CINCO (35) días de la fecha de recepción de toda la documentación del proyecto; en caso de dictamen favorable, se seguirá el procedimiento previsto por la Ley 49/87 para 1

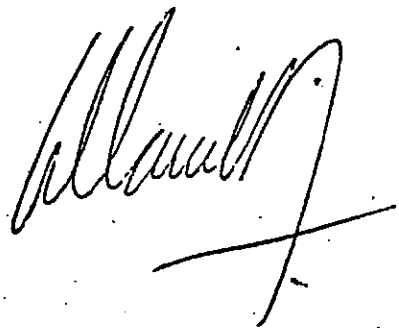
M

Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

aprobación de los proyectos por parte de los organismos competentes italianos.

Si los términos antes expuestos fueran aceptables para el Gobierno Italiano, tengo el honor de proponerle que esta nota y la de Vuestra Excelencia en donde conste la conformidad de su Gobierno, constituyan un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de su nota de respuesta.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi consideración más distinguida.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Allan' followed by a stylized flourish.